

INFORME PRELIMINAR

INCIDENTE GRAVE SCF-NP/RE

MATRÍCULA: YV3061

FABRICANTE DE LA AERONAVE: CESSNA AIRCRAFT
COMPANY

MODELO: 690B

SERIAL: 11552

EXPLOTADOR: SERVICIOS AERO INTERNACIONAL 442
C.A.

LUGAR: AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL
MANUEL CARLOS PIAR, ESTADO BOLIVAR.

FECHA: 26/08/2024

HORA: 20:23 UTC



**JUNTA INVESTIGADORA DE
ACCIDENTES**

INFORME PRELIMINAR INCIDENTE GRAVE DE AVIACIÓN

JIA EXPEDIENTE N° 0031/2024

El presente informe preliminar refleja las actuaciones iniciales realizadas por la **JUNTA INVESTIGADORA DE ACCIDENTES** adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**, en relación con las circunstancias en las cuales se produjo el suceso, objeto de la investigación instaurada.

La investigación fue instituida de conformidad con el anexo 13 de la OACI y cursa en los registros de este despacho bajo el **N°031/2024**. El único objetivo de la investigación es el establecer las causas probables y los factores contribuyentes con la finalidad de tomar medidas apropiadas que puedan evitar la ocurrencia de sucesos de características similares y la persistencia de los factores que fueron contribuyentes sin determinar culpas o responsabilidades, razón por la cual, en todas las experticias necesariamente no se recurrirá a procedimientos de prueba de tipo judicial.

El proceso de investigación se encuentra en su fase de desarrollo y ejecución; por lo tanto, **esta información preliminar está sujeta a cambios y puede contener errores, cualquier error presente en este informe será corregido cuando el informe final haya sido terminado.**

El 26 de agosto del 2024, la aeronave matrícula **YV3061**, fabricante: ROCKWELL INTERNATIONAL, modelo: 690B, serial: 11552, propiedad de: Servicios Aero Internacional 442 C.A., presentó plan de vuelo desde el Aeropuerto Internacional Gral. Manuel Carlos Piar de Puerto Ordaz ubicado en el Estado Bolívar, con destino al Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetia ubicado en el Estado La Guaira, con 2 personas a bordo (Piloto), y (Copiloto), con un peso máximo al despegue de 10.325 LB. De acuerdo a lo relatado por el piloto, luego de solicitar la autorización a la torre de control para iniciar el rodaje al punto de espera y una vez en la cabecera solicita la autorización para el despegue, La aeronave inició la carrera del despegue a las 20:15 UTC, durante la carrera y con la pista húmeda por la reciente lluvia el piloto al mando observa una incursión de pista por parte de unos perros por lo que inmediatamente toma la decisión de abortar el despegue durante el proceso de frenado los perros ingresan nuevamente en la pista al intentar esquivar a los animales se pierde el control de la aeronave saliendo a la izquierda de la pista (excursión de pista) deteniéndose la aeronave en la zona de seguridad aproximadamente a unos 125 mts. Quedando la aeronave con daños leves (caucho), sus tripulantes ilesos. (SCF-NP/RE).



La aeronave es un bimotor terrestre propulsado por dos motores HONEYWELL TPE 331-5-252K, modelo: 690B, categoría de la aeronave: AVIACION GENERAL – USO CORPORATIVO

La aeronave para el momento del suceso se encontraba aeronavegable, según su certificado de aeronavegabilidad vigente emitido por la Autoridad Aeronáutica del Estado de Matrícula (INAC) y los registros de mantenimiento que reposan en el expediente del caso.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
GERENCIA GENERAL DE SEGURIDAD AERONÁUTICA
CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD
(Certificate of Airworthiness)

Nº de Control: 014910

1. Nacionalidad y matrícula: (Nationally and registration marks) YV3061	2. Fabricante, modelo y categoría de la aeronave: (Manufacturer, model and aircraft category) ROCKWELL INTERNATIONAL / 690B NORMAL	3. Número de serie de la aeronave: (Aircraft serial number) 11552
4. Categoría operacional permitida: (allowed operational category) AVIACION GENERAL - USO CORPORATIVO	Clasificación del Certificado de Aeronavegabilidad: (Classification of the Certificate of Airworthiness) ESTÁNDAR	

5. El presente certificado de aeronavegabilidad se otorga de acuerdo con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de fecha 7 de Diciembre de 1944 y las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas, para la aeronave antes mencionada, la cual ha sido inspeccionada y se considera que reúne condiciones de aeronavegabilidad, las cuales se mantenga y utilice de acuerdo con lo que antecede y las limitaciones de utilización pertinentes.
(This Certificate of Airworthiness is issued pursuant to the Convention on International Civil Aviation dated 7 December 1944 and Venezuelan Aeronautical Regulations in respect of the above-mentioned aircraft which was inspected and found to be airworthy when inspected, and considered in accordance with the foregoing and the pertinent operating limitations)

Fecha de otorgamiento:
(Date of issue) 23/NOV/2022

6. Este certificado de aeronavegabilidad es efectivo por 2 años a partir de la fecha de otorgamiento salvo que se renuncie al mismo, sea suspendido, revocado o que la autoridad aeronáutica establezca una fecha de duración diferente. Este certificado de aeronavegabilidad se mantendrá en vigencia siempre cuando a la aeronave se le realice mantenimiento, mantenimiento preventivo y alteraciones de acuerdo con las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas correspondiente, emitidas por la Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela.
(This Certificate of Airworthiness is effective for 2 Years from the date of issuance, unless sooner surrendered, suspended, revoked, or a termination date is otherwise established by The Aeronautical Authority. This Certificate of Airworthiness is effective as long as the maintenance, preventive maintenance and alterations are performed in accordance with The Venezuelan Aeronautical regulations, as appropriate, issued by The Aeronautical Authority of the Bolivarian Republic of Venezuela)

CEA-07-30-31-0048-2006 Rev 2

Certificado que anula el emitido con el N° de Control:
(Certificate that cancel original on " with Control N°)

Certificado en original
(Certificate in original)

Renovación de Certificado
(Renewal of Certificate)

De fecha:
(Dated)

Imagen 1: Certificado de aeronavegabilidad YV3061.

Fuente: Investigador Encargado Año: 2024

La organización de mantenimiento que realizó los últimos servicios preventivos y programados de mantenimiento a la aeronave fue la Organización de Mantenimiento Certificada por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil con el N° OMAC-N°483 AERO STYLOS A.D.F, C.A.

El Piloto de 32 años de edad poseía certificación médica vigente y licencia de Piloto Transporte de Línea Aérea - Avión e, emitidas por Autoridad Aeronáutica del Estado de Matrícula (INAC), conforme a la normativa internacional vigente y tenía las siguientes habilitaciones:

- **Vuelo Instrumental / Instrumental Flight.**
- **AC90 Capitan / pic**
- **C500 / C550 Copiloto/ SIC**

Las condiciones meteorológicas al momento del suceso eran con lluvias recientes y la pista se encontraba húmeda.

Durante el proceso de investigación se realizaron las siguientes actividades:

1. **Se solicitó copias de los siguientes Documentos a la OMAC-N°483 AERO STYLOS ADF CA.:**

- Certificado de matrícula.
- Certificado de aeronavegabilidad.
- Licencia de estación de radio de la aeronave.
- Póliza de seguro de la aeronave.
- Certificado de Homologación Acústica.
- Certificado de la Organización de Mantenimiento Aeronáutico.
- Lista de capacidades aprobada de la OMAC.

2. **Se solicitó copias de los siguientes Documentos al piloto:**

- Cédula de identidad.
- Licencia.
- Certificado Médico.
- Bitácora de vuelo.
- Plan de Vuelo.

3. Se realizó la inspección a la aeronave.
4. Se realizó la entrevista a la tripulación.
5. Se realizó registro fotográfico.





Imagen 2: Trayectoria del YV3061.
Fuente: Investigador Encargado Año: 2024





Imagen 3. Trayectoria del YV 3061
Fuente: Investigador Encargado **Año:** 2024





Imagen 4: Ubicación del YV3061 con respecto al umbral de pista aproximadamente 125 Mts.
Fuente: Investigador Encargado Año: 2024





<http://>

Imagen 5 Tren principal Izquierdo del YV3061.
Fuente: Investigador Encargado **Año:** 2024





Imagen 5 Tren principal Derecho YV3061.
Fuente: Investigador Encargado **Año:** 2024





Imagen 6 Marcas de sobre frenado caucho del tren principal izquierdo YV 3160.
Fuente: Investigador Encargado Año: 2024



Hallazgos durante el proceso de investigación:

- a. Se pudo constatar que la turbina derecha se encontraba embanderada.



Imagen 7 Turbina Derecha YV 3160.
Fuente: Investigador Encargado Año: 2024

- b. Se pudo constatar que la turbina izquierda no se encontraba embanderada.



Imagen 8 Turbina Izquierda YV 3160.
Fuente: Investigador Encargado Año: 2024





FlightSafety

COMMANDER 690 SERIES TRAINING MANUAL

CAUTION

Do not exceed 106 percent. If this limit is exceeded, immediately move the power lever to ground idle and shut down the engine. The engine must be removed if the limit is exceeded.

NOTE

Airplane SNs 11431, 11543 and subsequent—do not dwell in the 103.0 to 105.0 percent RPM range as engine roughness may occur. This check is meant only to determine that the overspeed governor will limit RPM to acceptable limits and is not typical of actual overspeed operation.

If the engine will not exceed approximately 100 percent RPM, and a significant horsepower rise is noted, the propeller start locks are probably not engaged.

- 9. Propellers UNLOCK
a. Condition Levers ABOVE 85 percent
b. Power Levers GND IDLE
c. Power Levers REVERSE
d. Condition Levers LO RPM
e. Power Levers GND IDLE
10. Annunciators CHECK
11. Ice Protection Equipment CHECKED

WARNING

Ground operation of ice protection electric heaters must be limited to 30 seconds, or less.

- a. Windshield Heat CHECK
b. Rudder Heat CHECK
c. Engine Inlet Heat CHECK

http://

NP-16

FOR TRAINING PURPOSES ONLY

Imagen 9 TRAINING MANUAL AC690 /NOTE START LOCKS. Fuente: Investigador Encargado Año: 2024





FlightSafety
corporation

COMMANDER 690 SERIES TRAINING MANUAL

CAUTION

Do not exceed 106 percent. If this limit is exceeded, immediately move the power lever to ground idle and shut down the engine. The engine must be removed if the limit is exceeded.

NOTE

Airplane SNs 11431, 11543 and subsequent—do not dwell in the 103.0 to 105.0 percent RPM range as engine roughness may occur. This check is meant only to determine that the overspeed governor will limit RPM to acceptable limits and is not typical of actual overspeed operation.

If the engine will not exceed approximately 100 percent RPM, and a significant horsepower rise is noted, the propeller start locks are probably not engaged.

- 9. Propellers UNLOCK
 - a. Condition Levers ABOVE 85 percent
 - b. Power Levers GND IDLE
Hold until beta lights illuminate.
 - c. Power Levers REVERSE
Slowly retard power lever until an increase in fuel flow and horsepower are noted.
 - d. Condition Levers LO RPM
 - e. Power Levers GND IDLE
- 10. Annunciators CHECK
- 11. Ice Protection Equipment CHECKED
If flight into icing conditions is anticipated the following should be checked.

WARNING

Ground operation of ice protection electric heaters must be limited to 30 seconds, or less.

- a. Windshield Heat CHECK
Physically check and note slight rise in aircraft ammeter when heat is turned LOW or HIGH.
- b. Rudder Heat CHECK
Note slight increase in aircraft ammeter when heat is turned ON.
- c. Engine Inlet Heat CHECK
Observe annunciators (ENG INLET) illuminate and a slight decrease in horsepower and fuel flow when the heat is on.

NP-16

FOR TRAINING PURPOSES ONLY

Imagen 10 TRAINING MANUAL AC690.
Fuente: Investigador Encargado Año: 2024

mes!

http.



6. Se entregó la cesión de custodia total al propietario.

La investigación actualmente se encuentra en el proceso de análisis de la información técnica, operativa y documental, quedando pendiente la elaboración del informe final.

NOTIFICACIÓN DEL SUCESO Y RELACIONES CON LOS ESTADOS INTERESADOS

De Conformidad con lo establecido en el Capítulo 4 del Anexo 13 de la Convención sobre Aviación Civil Internacional, se generaron las notificaciones siguientes: Notificación del Suceso a través del formulario MPPT-JIAA-F014 correspondiente al expediente N° 031/2024., reportando al sistema "ADREP" de la **Organización Internacional de Aviación Civil (OACI)**. Notificación vía correo electrónico al Estado de Diseño y el Estado de fabricación de la aeronave: **Estados Unidos de Norte América**.

RESPUESTA DE LOS ESTADOS NOTIFICADOS

Estados Unidos de Norteamérica, en la condición de **Estado de Fabricación y Diseño de la aeronave**, NTSB, como Autoridad para la Investigación de Accidentes del Estado de diseño y fabricación de la aeronave designó a un representante acreditado.

Todos los tiempos horarios reflejados en este reporte están indicados en Tiempo Universal Coordinado (UTC); (el Horario UTC en Venezuela es de -4,00 horas).

Extractos de esta información pueden ser publicados sin un permiso específico de la JIA, siempre que sea informada y reconocida la fuente de origen.

Caracas, 16 de septiembre de 2024.



CONTACTENOS:

Dirección: Av.
Francisco de
Miranda, Torre
MPPT, Piso 20,
Junta Investigadora
de Accidentes
Municipio Chacao,
Estado Miranda -
Caracas – Venezuela

Visítenos:

(Web):

<http://www.mppt.gob.ve/jiaa/>

Llámenos:

(Telf.): +58

412-1554942 / 0212-
20133906 / IP
212336

O Escribanos:

(Mail):

jiaave@gmail.com



“Investigar es indagar, escudriñar, preguntar, explorar vigilar, supervisar, ensayar, comprobar, etc., por lo tanto, el investigador se sitúa frente a los hecho con el deseo de conocer, de saber cómo y por qué se inició el camino hasta el infortunio.”

María Méndez De Santis

